

2001, actuando en uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el 25 de octubre de 2001, acordó la reducción del capital social en 78.731 euros, mediante amortización de acciones propias, con cargo a reservas.

Vitoria, 5 de noviembre de 2001.—El Consejo de Administración.—57.004.

GALIPOLIS SUR UNION, S. L.
(Sociedad absorbente)

RIDASAN, S. L.

VEAM-99, S. L.

PROMOCIONS VIA TRAJANA, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas generales y universales de socios de las mercantiles «Galipolis Sur Union, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Ridasan, Sociedad Limitada», «Veam-99, Sociedad Limitada» y «Promocions Via Trajana, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), todas ellas celebradas en fecha 5 de noviembre de 2001, han acordado, por unanimidad: La fusión por absorción de «Galipolis Sur Union, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Ridasan, Sociedad Limitada», «Veam-99, Sociedad Limitada» y «Promocions Via Trajana, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas). En razón de ello, las Sociedades «Ridasan, Sociedad Limitada», «Veam-99, Sociedad Limitada» y «Promocions Via Trajana, Sociedad Limitada», se disuelven y extinguen sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente «Galipolis Sur Union, Sociedad Limitada», de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión en fecha 4 de octubre de 2001. Los Balances de fusión de las sociedades participantes en la fusión fueron cerrados a fecha 30 de septiembre de 2001.

La sociedad absorbente «Galipolis Sur Union, Sociedad Limitada», ha tomado la denominación social de «Ridasan, Sociedad Limitada», que corresponde a una de las sociedades absorbidas.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los Balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de una mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 7 de noviembre de 2001.—La Administradora única de «Galipolis Sur Union, Sociedad Limitada».—La Administradora única de «Ridasan, Sociedad Limitada».—La Administradora única de «Veam-99, Sociedad Limitada».—La Administradora única de «Promocions Via Trajana, Sociedad Limitada».—56.346. y 3.^a 20-11-2001

GARCÍA RODRÍGUEZ OVIEDO, S. A.
(Sociedad absorbente)

GARCÍA RODRÍGUEZ GAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de «García Rodríguez Oviedo, Socie-

dad Anónima» (sociedad absorbente), y «García Rodríguez Gas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), celebradas todas ellas con fecha 31 de octubre de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «García Rodríguez Gas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por parte de «García Rodríguez Oviedo, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspasando en bloque, a título universal, de todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con aprobación de los Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2001, para todas las sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho de cualquier accionista y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 5 de noviembre de 2001.—El Órgano de Administración de «García Rodríguez Oviedo, Sociedad Anónima», y de «García Rodríguez Gas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—56.095. 1.^a 20-11-2001

**GESTIONES DE PROVISIONES,
CUENTAS Y SUPLIDOS, S. L.**
(Sociedad absorbente)

ISLA ROTA, S. L.

PIXIE LANZAROTE, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Las sociedades «Gestiones de Provisiones, Cuentas y Suplidos, Sociedad Limitada», «Isla Rota, Sociedad Limitada», «Pixie Lanzarote, Sociedad Limitada», han acordado en sus respectivas Juntas generales, celebradas el día 7 de noviembre de 2001, su fusión mediante la absorción de «Isla Rota, Sociedad Limitada» y «Pixie Lanzarote, Sociedad Limitada», por «Gestiones de Provisiones, Cuentas y Suplidos, Sociedad Limitada». Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, en la sede social de las sociedades. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Asimismo, se acordó el cambio de denominación de la sociedad «Gestiones de Provisiones, Cuentas y Suplidos, Sociedad Limitada», que pasará a llamarse «Tribeca Sur, Sociedad Limitada».

Las Palmas, 7 de noviembre de 2001.—Los Administradores solidarios.—55.322.

y 3.^a 20-11-2001

GESTIÓN 89, S. A.

A los efectos previstos por el artículo 242 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que habiendo quedado disuelta de pleno derecho la sociedad de oficio por el Registro Mercantil, de acuerdo con el párrafo segundo de la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 1564/1989, se pone en conocimiento de los acreedores y terceros, que por decisión de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, de 31 de octubre de 2001, se ha acordado, por unanimidad, no llevar a cabo la liquidación, sino reactivar la

sociedad con plena adaptación a las exigencias legales y su transformación en la forma de limitada, teniendo en cuenta que no ha comenzado el pago de la cuota de liquidación a los socios y que aquélla sigue conservando un patrimonio contable no inferior a la cifra de capital social. Por ello, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales y a quienes se sientan perjudicados de obtener en el domicilio social, el texto íntegro del acuerdo o impugnar u oponerse al acuerdo citado en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcobendas (Madrid), 7 de noviembre de 2001.—El Administrador general único de la sociedad.—56.256.

**GRÚAS IBISATE,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Con fecha 20 de marzo de 1993, la Junta general universal acordó la reducción del capital social en 5.060.000 pesetas, mediante la amortización de 506 acciones propias.

Vitoria, 22 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—56.079.

**GRUPO SANTILLANA
DE EDICIONES, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida parcialmente)

**AGUILAR COMERCIAL
DEL LIBRO, S. L.**

Sociedad unipersonal

EDITORIAL MANGOLD, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Grupo Santillana de Ediciones, Sociedad Anónima», «Santillana Ediciones Generales, Sociedad Limitada» (antes «Aguilar Comercial del Libro, Sociedad Limitada») y «Santillana Educación, Sociedad Limitada» (antes «Editorial Mangold, Sociedad Limitada»), celebradas el día 16 de noviembre de 2001, acordaron por unanimidad la escisión parcial de «Grupo Santillana de Ediciones, Sociedad Anónima», siendo «Santillana Ediciones Generales, Sociedad Limitada» y «Santillana Educación, Sociedad Limitada», las beneficiarias de la escisión parcial.

Los acuerdos de escisión fueron adoptados en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial redactado y suscrito por todos los Administradores de las sociedades escindida y beneficiarias el día 21 de septiembre de 2001 y depositada en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con el citado artículo 242, el derecho que asiste al personal, accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y cuantos otros documentos han servido para llevar a cabo la misma, así como el derecho de dichos acreedores de oponerse a la escisión conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—El Secretario no Consejero.—56.876. 1.^a 20-11-2001

HOTEL GENERAL ÁLAVA, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía «Hotel General Álava, Sociedad Anónima», se convoca a los señores accionistas de la